



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL  
N° 131-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de octubre de 2025

**VISTO:**

La Carta N° 026-2025-RM/MPP, de fecha 02 de octubre de 2025, presentado por los Señores Regidores: Carla Guiliana Nima Sandoval, Sergio Omar Valladolid Saavedra y Martin Gerardo Olivares Chanduvi; Informe N° 1385-2025-OGAJ/MPP, de fecha 09 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ha estipulado en su Título Preliminar, Artículo II – Autonomía, que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; Asimismo, en su Artículo IV del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 9° y el Artículo 17° de la normatividad sub examine, en relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: *"(...) Artículo 9°, numeral 11.- Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario; Artículo 17°.- Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo"*. Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: *"(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación"*;

Que, asimismo el Artículo 39° de la norma acotada, establece que: *"(...) los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala, que: *"(...) los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;


Que, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Políticos, establece las siguientes disposiciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL  
N° 131-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 22 de octubre de 2025

- "i) Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad (Art. 2°).*  
*ii) Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (Art.3°)";*




Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se aprueban las "Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"; establece que: "(...) *Artículo 11°: Autorización de viajes que no ocasionan gastos al Estado.- Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo*";



Que, a través de La Carta N° 026-2025-RM/MPP, de fecha 02 de octubre de 2025, los Señores Regidores: Carla Guiliana Nima Sandoval, Sergio Omar Valladolid Saavedra y Martín Gerardo Olivares Chanduvi, hacen de conocimiento que mediante Carta CMP-DIR-R12-2025-183, de fecha 30 de septiembre de 2025, el Presidente del Directorio de la Caja Piura, indica que mediante Oficio N° 719-2025-AMP, se solicita la participación de los integrantes de la Junta General de Accionistas en los eventos FINLAC 2025 y 59° Asamblea Anual de FELABAN, a realizarse en la ciudad de MIAMI; por lo que, se ha dispuesto la participación de todos los integrantes de la Junta General de Accionistas en el FINLAC 2025, a realizarse los días 04 y 05 de noviembre de 2025, ya que dicha participación responde al compromiso institucional de fortalecer nuestra presencia en espacios de diálogo y cooperación internacional, donde se abordarán temas estratégicos para el desarrollo de la inclusión financiera en América Latina y el Caribe; por lo que solicitan la autorización correspondiente ante el Pleno de Concejo para salir del país del 01 al 07 de noviembre de 2025, para participar en los eventos precitados los días 04 y 05 de noviembre de 2025;

Que, con Informe N° 1385-2025-OGAJ/MPP, de fecha 09 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicó que:

*"(...) De conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*



De conformidad con el Artículo 41<sup>o</sup> relacionado a los ACUERDOS, la Ley Orgánica de Municipalidad dispone los siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de

<sup>1</sup> Modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL  
N° 131-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de octubre de 2025

*implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*

*Asimismo, se debe tener en consideración, lo dispuesto en el Art. 9° de norma ante citada, que establece: “Corresponde al concejo municipal: (...) 11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.*



*Al respecto, en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, se dispone lo siguiente: Artículo 11°. - Autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado. - Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.*



*En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente.*

**No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo.**



*En el presente caso en análisis, el los Regidores Carla Guiliana Nima Sandoval, Sergio Omar Valladolid Saavedra y Martín Gerardo Olivares Chanduvi, solicitan se ponga a consideración del Pleno del Concejo autorizar su viaje al exterior Miami durante los días 01 al 07 de noviembre de 2025, debiéndose tener en cuenta que no acarreará gasto alguno para la municipalidad, como se puede advertir de la Carta CMP-DIR-R12-2025-183.*

*Al respecto, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972, norma lo relacionado al reemplazo en caso de vacancia o ausencia, estableciendo que: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.*

*En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:*

- 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.*
- 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.”*



*Por lo que, en atención a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27619, corresponde que lo solicitado sea puesto a consideración del Pleno del Concejo y conforme a sus atribuciones, proceda a aprobar y autorizar viaje al exterior del país, a Miami, los días 01 al 07 de noviembre del 2025, a los Regidores Carla Guiliana Nima Sandoval, Sergio Omar Valladolid Saavedra y Martín Gerardo Olivares Chanduvi para viajar a Miami y asistir al FINLAC 2025 y 59 Asamblea Anual de FELABAN el mismo que se llevará a cabo los días 04 y 05 de noviembre 2025.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL  
N° 131-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 22 de octubre de 2025

*En consecuencia;*

*Estando a lo expuesto y a la normatividad señalada, se considera que resulta **PROCEDENTE** aprobar y autorizar el viaje a Miami, los días 01 al 07 de noviembre del 2025, solicitado por los Regidores Carla Guiliana Nima Sandoval, Sergio Omar Valladolid Saavedra y Martín Gerardo Olivares Chanduvi, para viajar a Miami y asistir al FINLAC 2025 y 59 Asamblea Anual de FELABAN el mismo que se llevará a cabo los días 04 y 05 de noviembre 2025; sin embargo, corresponde derivar el presente expediente al Pleno del Concejo, por ser propio de sus atribuciones, a fin de que determine lo pertinente de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. (...);*

Que, en sesión Extraordinaria de Concejo N° 032-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, se consideró el pedido formulado por los Señores Regidores: Carla Guiliana Nima Sandoval, Sergio Omar Valladolid Saavedra y Martín Gerardo Olivares Chanduvi; fue sometido a votación del Pleno de Concejo la AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTRANJERO (Miami – Estados Unidos), para participar en los eventos FINLAC 2025 y 59° Asamblea Anual de FELABAN, a realizarse en la ciudad de MIAMI, durante los días del 01 al 07 de noviembre de 2025, aprobado por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, EL VIAJE AL EXTERIOR DEL PAIS, (MIAMI – ESTADOS UNIDOS) durante los días del 01 de noviembre al 07 de noviembre de 2025, de los Señores Regidores: Carla Guiliana Nima Sandoval, Sergio Omar Valladolid Saavedra y Martín Gerardo Olivares Chanduvi; con la finalidad de participar en el evento FINLAC 2025, la cual se llevara a cabo en la ciudad de Miami, los días 04 y 05 de noviembre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, con el presente Acuerdo a los señores Regidores, señalados en el artículo precedente a fin de tomar conocimiento de lo resuelto. **PRECISAR**, que la Municipalidad Provincial de Piura, **NO ASUMIRÁ LOS GASTOS** que irroge el viaje al exterior del país.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, al Presidente del Directorio de la CMAC PIURA SAC, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDE  
Dr. Gabriel Antonio Alvarado Orue  
ALCALDE